

NOTICIAS DE INTERÉS

Lo que necesitas saber de la ley Habeas Data!

Fecha Publicación: 06/07/2009

La ley de Habeas Data **tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas, a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos**, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales, **particularmente en relación con la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.**

Término de Permanencia:

Información Positiva: los datos cuyo contenido hagan referencia a que la persona maneja cumplidamente sus obligaciones, podrán permanecer de manera indefinida en la Historia de Crédito.

Información Negativa: los datos cuyo contenido hagan referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador (Centrales de Información), de tal forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El tiempo de permanencia de esta información es:

*Para Moras inferiores a 2 años: El tiempo de permanencia es del doble tiempo en que el deudor estuvo en mora.

*Para Moras equivalentes o superiores a 2 años: El tiempo de permanencia es de cuatro (4) años.

El término de permanencia es contado a partir de la fecha en que se pague la obligación o las cuotas vencidas y además el deudor debe estar al día con todas sus obligaciones.

Beneficios:

El artículo 21 de la ley establece un régimen de transición en el cual se prevé el **beneficio de la exclusión de la información negativa y aplica en los siguientes casos:**

Caso 1: Si a la fecha de entrada en vigencia de la ley, la información negativa ha cumplido un año de permanencia en las centrales de información desde la fecha de pago, ésta deberá ser excluida del historial de manera inmediata.

Caso 2: Si a la fecha de entrada en vigencia de la ley, la información negativa aún no ha cumplido un año de permanencia en las centrales de información desde la fecha de pago, la misma deberá ser excluida de su historial cuando complete un año de permanencia.

Caso 3: Si el deudor cancela sus obligaciones durante los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la ley, es decir, entre el 01 de Enero y el 30 de Junio de 2009, la información negativa será excluida de su historial cuando trascorra un año de permanencia en las centrales de información, contado desde la fecha de pago.